

|                  |                                              |
|------------------|----------------------------------------------|
| Referencia:      | 2025/00016829N                               |
| Procedimiento:   | Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno |
| Secretaría (MCV) |                                              |

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2026.**

### **ASISTENTES**

|                                   |            |             |
|-----------------------------------|------------|-------------|
| Francisco Javier Gorrea Bañuls    | PSOE       | Presidente  |
| Consuelo María José Morató Moreno | PSOE       | Concejal    |
| Nicolás Agustín Marco Pérez       | PSOE       | Concejal    |
| María José Llopis Oliver          | PSOE       | Concejal    |
| Francesc Josep Fombuena Valle     | PSOE       | Concejal    |
| Joan Manuel Miguel León           | COMPR-MOVE | Concejal    |
| M Cruz García Pedrero             | COMPR-MOVE | Concejal    |
| Juana García Portolés             | COMPR-MOVE | Concejal    |
| Francisco Javier García Latorre   | COMPR-MOVE | Concejal    |
| María Remedios Tordera Aroca      | COMPR-MOVE | Concejal    |
| Andreu Badía Veses                | COMPR-MOVE | Concejal    |
| Remedios Mazzolari Tortajada      | PP         | Concejal    |
| Asunción Subiela Moros            | PP         | Concejal    |
| Asunción Esteve Perelló           | PP         | Concejal    |
| Francisco Javier Falomir Pérez    | PP         | Concejal    |
| Rafael Eliseo Villarejo Veses     | PP         | Concejal    |
| Cintia Urbano Sancho              | PP         | Concejal    |
| Miguel Castellano Pérez           | PP         | Concejal    |
| Raúl Aragón Mayor                 | PP         | Concejal    |
| José Luis Milio Tío               | VOX        | Concejal    |
| Rafael Marcial Rodríguez Pablos   | VOX        | Concejal    |
| Jorge Vicente Vera Gil            |            | Secretario  |
| Eduardo Antonio Moreno Arroyo     |            | Interventor |

En el salón de Plenos del edificio Ca La Vila, del Ayuntamiento de Llíria, a las 19:00 horas del día 29 de enero de 2026, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Francisco Javier Gorrea Bañuls se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, el Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **ORDEN DEL DÍA:**

### 1. Secretaría.

Número: 2025/00016829N.

#### **APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

00:00:06 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=6>

### 2. Secretaría.

Número: 2026/00000613Z.

#### **DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante el mes de diciembre de 2025:

Sentencia Núm. 450/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia por la que se estima en parte el Recurso de Apelación 348/2024 interpuesto por Salvador Business SL contra la sentencia 84/2024 de fecha 3 de abril de 2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Valencia que desestimaba el recurso interpuesto en materia de urbanismo y ordenación del territorio, se revoca la sentencia apelada y se reconoce el derecho de la empresa a percibir del Ayuntamiento de Lliria las cuotas 14 y 15, de las obras urbanización de la UE – 47 La SIMA, impagadas por los propietarios con sus correspondientes intereses hasta la liquidación final.

Sentencia Núm. 1660/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la Generalitat Valenciana y se confirma la sentencia n.º 126/2023, de 2 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso 17/2020, interpuesto por Iberdrola Inmobiliaria SAU contra la desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial presentadas por la demandante ante la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Lliria.

El Pleno queda enterado.

00:00:15 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=15>

### 3. Comunicación y Prensa.

Número: 2026/00000150B.

#### **DICTAMEN RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA LLAVE DE LA CIUDAD A LAS FALLERAS MAYORES DE LLÍRIA 2026, MIREIA FERNÁNDEZ LULL Y LEIRE SÁNCHEZ**

## **MUELA, Y AL PRESIDENTE INFANTIL 2026, EDGAR GARCÍA SALVADOR.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, cultura, Música, Fiestas y Especial de Cuentas de fecha 19 de enero de 2026:

Visto que el Ayuntamiento de Lliria cuenta con un Reglamento de Protocolo, Títulos y Distinciones Honoríficas, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2018 y definitivamente tras su publicación en el BOP nº 238 de fecha 12-12-2018, que regula la concesión de estas distinciones.

Visto que el artículo nº 41 del citado reglamento establece la posibilidad de conceder la Llave de la Ciudad a las Falleras Mayores de Lliria en virtud de su representación honorífica de la Ciudad.

Visto que en la sesión plenaria celebrada el 20 de noviembre de 2025 se aprobó la modificación del Reglamento de Protocolo, Títulos y Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Lliria, y el anuncio de esta aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 231 con fecha 2 de diciembre de 2025.

Visto que en esta propuesta de modificación, en su artículo 41, se introduce que la Llave de la Ciudad podrá concederse también al Presidente Infantil de Lliria.

Visto que el artículo nº 31 de la Sección 2ª establece el procedimiento ordinario para la concesión de la Llave de la Ciudad, y determina que bastará con la aprobación por mayoría simple del pleno de la Corporación del dictamen que eleve la Concejalía de Cultura una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos para su concesión.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder la Llave de la Ciudad a la Falleras Mayores de Lliria 2026, Mireia Fernández Lull y Leire Sánchez Muela.

**SEGUNDO.-** Conceder la Llave de la Ciudad al Presidente Infantil de Lliria 2026, Edgar García Salvador.

**TERCERO.-** Advertir que la efectividad de este acuerdo queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Protocolo, Títulos y Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Lliria.

**CUARTO.-** Hacer entrega de estas distinciones en el acto de la Crida 2026.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

00:01:08 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=68>

#### 4. Urbanismo.

Número: 2025/00013464M.

#### **DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 34 DEL PGOU-REDELIMITACIÓN DE LA UE 54 EN SUELO URBANO RESIDENCIAL-ZONA DALT DE L'ESTACIÓ: APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa Política Territorial, Movilidad, Turismo y UNESCO, Gestión de urbanizaciones; Patrimonio Histórico de fecha 20 de enero de 2026:

Vista la versión inicial de la modificación puntual nº 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Llíria-Redelimitación de la UE 54 en suelo urbano residencial-zona Dalt de L'Estació, formulada por este Ayuntamiento con arreglo al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TR-LOTUP).

Resultando I: La citada versión fue presentada por el contratista el 12/01/2026 (r.e.nº 450), constando con CSV nº 16341551444604507533 en el expediente de contratación nº 2024/14929W, y con CSV nº 16341552610313041603 en este expediente de tramitación nº 2025/13464M. Se trata del mismo documento de planeamiento, unido al expediente de contratación para acreditar el cumplimiento del contrato y al presente expediente para su tramitación y aprobación, en el que se ha emitido al respecto informe municipal favorable en fecha 14/01/2026, firmado por el TAG de Urbanismo-1 CCPL y la arquitecta municipal NMP, con CSV nº 16340665357102074566.

Resultando II: La modificación puntual nº 34 de la ordenación pormenorizada del Plan General consiste en la redelimitación y ampliación de la unidad de ejecución 54, con estas medidas:

1.- Se eliminan de la misma 6.934,48 m<sup>2</sup> de suelos dotacionales ya adquiridos de forma onerosa por el Ayuntamiento al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF; expte. 2018/12254L, resolución de Alcaldía nº 3765/2019, de 10/12/2019), y que por lo tanto ya no es necesaria su obtención dentro de una actuación integrada ni de expropiación.

2.- Se incluyen en la unidad de ejecución los 5.337 m<sup>2</sup> de suelo dotacional escolar (SED), permitiendo a sus propietarios participar del proceso de urbanización y evitando expropiaciones.

3.- Se incluye en la unidad de ejecución el suelo residencial restante con la totalidad de los viarios y zona verde trasera necesarios para obtener la condición de solar.

4.- No varía la ordenación pormenorizada ni el diseño, localización y superficies de la traza urbana (viales, zonas verdes, equipamientos, manzanas edificables), y por consiguiente se mantienen en ese ámbito las determinaciones del vigente Plan General, cuya revisión ya fue objeto de declaración de impacto ambiental favorable por resolución del Director General de Gestión del Medio Natural, emitida en fecha 18/09/2003.

5.- Tampoco se alteran los usos ni las edificabilidades previstas por el PGOU para cada parcela, que se mantienen invariables.

Al comprender todos los demás suelos dotacionales públicos y parcelas edificables privadas de la zona), se consiguen las siguientes ventajas:

.- Se pueden obtener todos los suelos de la red secundaria de dotaciones públicas de

esa zona (viales, zonas verdes, equipamiento escolar), hasta ahora no adquiridos, mediante una única actuación.

- Se puede ejecutar la urbanización de forma conjunta en la totalidad de los suelos pendientes de gestionar del suelo urbano de la zona, mediante una sola actuación integrada, de forma que se consigue una mayor calidad y coherencia en la obra urbanizadora.

- Todos los suelos edificables alcanzan la condición de solar en un único proceso de urbanización que deja las dotaciones públicas municipales también urbanizadas. Se evita así que con dos o más unidades de ejecución se tuviera que actuar de forma separada y con distinto ritmo temporal para cada una de ellas, ya que debido a su proximidad física no sería conveniente urbanizar una unidad sin la que está enfrente, provocando una imagen urbana negativa de desarrollo parcial e incompleto.

- Todos los propietarios privados de la zona van a poder participar en igualdad de condiciones en el proceso de equidistribución de beneficios y cargas que comportará el programa y la reparcelación con que se gestione, sin que la calificación como dotaciones públicas de determinadas parcelas implique una situación de perjuicio en beneficio de otras.

- A los propietarios con aprovechamiento lucrativo que no estaban incluidos en la unidad de ejecución se les mantiene e incluso aumenta la edificabilidad que anteriormente tenían. Para materializar sus derechos urbanísticos igualmente tienen que convertir la parcela en solar, con la cesión y urbanización de las dotaciones necesarias para ello, lo que supone una gestión más compleja sin la existencia de dicha redefinición del perímetro de la unidad de ejecución.

- La adquisición a ADIF de los suelos edificables por parte del Ayuntamiento de Llíria permitirá que en la futura reparcelación, y con arreglo a los criterios que en ella se establezcan, puedan servir para adjudicar parcelas residenciales con aprovechamiento a los cedentes de suelo dotacional público de la red secundaria que pasan a incorporarse al ámbito de la unidad.

- Se evita que se pueda instar por los propietarios de suelos dotacionales situados fuera de unidad de ejecución la expropiación rogada, al no estar incluidos ni adscritos a ninguna unidad de ejecución o área de reparto, y que supondría su adquisición onerosa con cargo a los recursos de la hacienda local, que de esta manera se ahorran para otras finalidades de interés público.

**Resultando III:** Tabla comparativa de parámetros de la UE 54 con la delimitación según el vigente texto refundido del PGOU y con la propuesta en la versión preliminar de la modificación puntual, según el citado informe municipal:

| UE 54 – Superficies de cada calificación de suelo | PGOU<br>Ficha UE 54      | PGOU<br>Delimitación<br>teórica de UE para<br>la manzana en "L" | Modificación nº 34<br>PGOU<br>Redelimitación UE 54 |
|---------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Superficie total                                  | 10.406 m2                | 8.031,60 m2                                                     | 18.100,97 m2                                       |
| Zona verde SAL                                    | 4.231 m2                 | 1.284,24 m2                                                     | 1.603,60 m2<br>(319,36 m2 + 1.284,24 m2)           |
| PID (*)                                           | 188 m2                   |                                                                 |                                                    |
| Viario y ciclo peatonal                           | 4.031 m2<br>(diferencia) | 401,04 m2                                                       | 1.747,20 m2                                        |
| Viario                                            |                          | 3.007,12 m2                                                     | 4.117,97 m2                                        |
| Dotacional escolar SED                            |                          |                                                                 | 5.337,00 m2                                        |
| Subtotal suelo dotacional                         | 8.450 m2                 | 4.692,40 m2                                                     | 12.805,77 m2                                       |
| Suelo edificable privado                          | 1.956 m2                 | 3.339,20 m2                                                     | 5.295,20 m2                                        |

|                      |                               |                                    |                |
|----------------------|-------------------------------|------------------------------------|----------------|
|                      | (588 m2 + 648 m2<br>+ 720 m2) |                                    |                |
| Edificabilidad m2t   | 3.912 m2t                     | 2.671,36 m2t                       | 6.583,36 m2t   |
| Aprovechamiento tipo | 0,3759<br>m2t/m2s             | 0,3326 m2t/m2s<br>< 0,3637 m2t/m2s | 0,3637 m2t/m2s |

**Resultando IV:** Mediante providencia de 24/10/2025, de la Concejalía-Delegada de Política Territorial, se decidió tramitar la evaluación ambiental y estratégica de la citada modificación puntual del Plan General de Llíria conforme a los artículos 52.4, 53 y siguientes del TR-LOTUP, por el procedimiento simplificado, y someterlo a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de acuerdo con los artículos 50.1.b) y 53 del TR-LOTUP, durante un plazo de treinta días hábiles.

**Resultando V:** El trámite de consultas se notificó a las personas interesadas al amparo del artículo 48.f).1º del TR-LOTUP, y en concreto a los titulares de los inmuebles con referencia catastral que se indican en la tabla obrante en el informe jurídico del TAG emitido el 23/10/2025 en este expediente, así como a estas Consellerías:

-Conselleria competente en materia de vías pecuarias, por la posible afección a la Colada del Camino Viejo de Llíria a Valencia, notificada el 28/10/2025.

-Conselleria competente en materia de cultura, por la posible afección futura al entorno de protección del BIC Tossal de Sant Miquel, notificada en fecha 27/10/2025.

-Conselleria competente en materia de educación, por la inclusión de la reserva de suelo de la red secundaria de dotaciones públicas para centro escolar en la redelimitación de la UE 54, notificada en fecha 27/10/2025.

Ninguno de estos departamentos ha emitido informe en el plazo legal. De conformidad con el artículo 53, apartados 1 y 2, del TR-LOTUP, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para dictar la resolución de informe ambiental y territorial estratégico, como se consideró en el presente caso, dado que de acuerdo con los informes municipales emitidos al respecto, la propuesta de modificación de plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Durante ese plazo se presentó una sola alegación el 27/11/2025 (r.e.nº 23895), por la mercantil Tecnocastellón, S.L., que fue informada en sentido desfavorable tanto por el técnico redactor en fecha 17/12/2025 (r.e.nº 25757), como por el TAG de Urbanismo-1 el 02/01/2026.

**Resultando VI:** A la vista de los informes favorables emitido el 21/10/2025 por el arqueólogo municipal, el 23/10/2025 por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo-1, el 27/10/2025 por el técnico de medio ambiente JMFA, y del propio documento inicial estratégico, se desprende que:

- La propuesta de modificación puntual del Plan General no presenta afecciones significativas sobre el medio ambiente, el paisaje y el territorio.

- No son necesarias medidas de integración ni la aportación de un estudio de integración paisajística, al que se refiere el artículo 6.4.b) del TR-LOTUP.

- No procede aplicar el procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino el simplificado, que es el que aquí se ha seguido.

.- No es necesaria la aplicación de medidas tendentes a prevenir, compensar o reducir efectos sobre el medio ambiente o el paisaje, ni tampoco de seguimiento.

Resultando VII: Mediante resolución nº 1/2026, de 02/01/2026, del Concejal-Delegado de Política Territorial, de informe ambiental y territorial favorable de la modificación puntual nº 34 del PGOU de Llíria, se acordó lo siguiente:

“Primero.- Desestimar la alegación presentada el 27/11/2025 (r.e.nº 23895), por la mercantil Tecnocastellón, S.L., por las razones contenidas en los informes desfavorables del equipo redactor, emitido en fecha 17/12/2025 (r.e.nº 25757), y del TAG de Urbanismo-1, emitido el 02/01/2026, que se incorporan como anexos I y II a la presente resolución.

Segundo.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Llíria-Redelimitación de la UE 54 en suelo urbano residencial-zona Dalt de L'Estació, versión presentada por el contratista el 10/09/2025 (r.e.nº 17548), con CSV nº 15705373544732071662 en este expediente de tramitación nº 2025/13464M, que se acompaña del correspondiente Documento Inicial Estratégico referido a dicha modificación (con el mismo CSV), de conformidad con los criterios del anexo VIII del TR-LOTUP, y en el sentido de que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, correspondiendo continuar su tramitación conforme al capítulo III del Título III del Libro I del TR-LOTUP (arts. 61 y concordantes), sin que se establezcan condicionantes ambientales específicos, y sin que sea necesario aplicar medidas de seguimiento.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (art. 53.7 del TR-LOTUP).

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución al Pleno municipal, como órgano sustantivo, junto con la modificación de plan que se presente por el equipo redactor, para continuar con su procedimiento de aprobación”.

Esta resolución se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13/01/2026, en cumplimiento del artículo 53.7 del TR-LOTUP.

Considerando I: La modificación de los planes está prevista en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TR-LOTUP), que establece que *“los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica”*.

Respecto de las competencias de formulación y aprobación definitiva, el artículo 44 del TR-LOTUP establece:

“3. Corresponde a la conselleria competente en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje: (...) c) Aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural, sean municipales o mancomunados. (...)”

6. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores”.

El Ayuntamiento de Llíria está legitimado para formular, tramitar y aprobar

definitivamente esta modificación puntual del PGOU, por afectar únicamente determinaciones propias de la ordenación pormenorizada conforme al artículo 35.1 del TR-LOTUP.

Considerando II: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 7/2015), establece:

“Artículo 4. Ordenación del territorio y ordenación urbanística.

1. La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve”.

Se justifica en el presente caso el interés general de la modificación de modo suficiente en la versión inicial de dicha modificación puntual, cuyo resumen se recoge en el resultando II del presente acuerdo.

Considerando III: El artículo 61 del TR-LOTUP, relativo a la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, establece:

“1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, ello en la forma prevista en el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle”.

Y ese artículo 55.2 dispone:

“2. La información al público del plan se efectuará mediante anuncios publicados en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en la página web de la administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan. El periodo de información al público será de 45 días hábiles, durante el cual se podrán presentar alegaciones”.

Considerando IV: Con arreglo al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, por tratarse de una modificación puntual de un Plan General, es competencia del Pleno municipal:

“c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”.

Considerando V: El artículo 47.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...)”

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.

Tratándose aquí de la modificación puntual de un Plan General, se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su aprobación definitiva por el Pleno.

Considerando VI: En relación con lo anterior, y de conformidad con el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, es necesario el informe previo de Secretaría General al exigirse una mayoría especial para su aprobación, según el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, dicho informe previo es preceptivo también con arreglo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concreto su artículo 3.3, letra c), por la misma razón, y letra d), punto 7º, por tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Con fecha 14/01/2026 se solicitó dicho informe a Secretaría General, que el 15/01/2026 ha emitido a efectos de lo previsto en el art. 3.4 del citado Real Decreto 128/2018, nota de conformidad con el informe-propuesta de la dependencia de fecha 14/01/2026 (documento con CSV nº 16340665053776611515), justificándose en dicha propuesta que las modificaciones que se introducen se circunscriben a aspectos relativos a ordenación pormenorizada.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por trece votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5), Compromís-MoVe (6) y VOX (2) y ocho abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

#### **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Llíria-Redelimitación de la UE 54 en suelo urbano residencial-zona Dalt de L'Estació, versión inicial, enero 2026, identificada en el expediente con el CSV nº 16341552610313041603.

Segundo.- Someter dicha modificación puntual a información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles para presentar alegaciones, mediante anuncios publicados en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, además de insertarse en la página web municipal y en el portal de transparencia. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra esa modificación de plan (arts. 61.1.a, y 55.2 del TR-LOTUP).

Tercero.- Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los

organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas (art. 61.1.b, TR-LOTUP).

Cuarto.- Si se presentaran alegaciones o informes durante el indicado plazo, que serán objeto de previo informe municipal, así como para la versión definitiva de la modificación puntual, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento para que adopte el acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto.- Facultar al Concejal-Delegado de Política Territorial para la completa ejecución del presente acuerdo.

00:02:01 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=121>

## 5. Secretaría.

Número: 2026/00000899R.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE HACER UNA ROTONDA ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE DE BANISANÓ, CON LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE MONTIEL Y CON LA CALLE DE GARCILASO.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La intersección formada por la Calle de Benisanó y la Calle Nuestra Señora de Montiel (**Figura 1**), presenta una configuración viaria que dificulta la realización de maniobras de cambio de sentido de forma fluida y segura. Si bien la Calle Benisanó no es una vía de alta afluencia, sí constituye un acceso habitual a diversos conjuntos residenciales, lo que conlleva una circulación constante de vehículos por parte de vecinos y visitantes que hacen uso cotidiano de estas vías. La disposición casi paralela entre la Calle de Benisanó y la Calle Nuestra Señora de Montiel (**Figura 1B y 1C**), unida a la ausencia de un punto claramente definido para el cambio de sentido, provoca que muchos conductores se vean obligados a maniobrar en las inmediaciones de la intersección, generando situaciones de incomodidad y riesgo potencial, especialmente en determinados momentos del día. Desde una voluntad constructiva y de mejora continua del espacio público, y con el objetivo de atender las necesidades reales de movilidad del vecindario, se considera oportuno que el Ayuntamiento de Llíria estudie la viabilidad de implantar una rotonda de pequeño tamaño o minirotonda en dicha intersección. Esta solución, de carácter sencillo y proporcionado, permitiría ordenar los movimientos de circulación, facilitar los cambios de sentido y reforzar la seguridad vial, contribuyendo a una movilidad más amable, segura y acorde con el uso residencial de la zona.

Por todo lo anterior, desde el grupo municipal VOX proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Llíria la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**Primero.** Estudiar la factibilidad de hacer una rotonda que se adapte al espacio disponible en la zona de intersección de las calles Benisanó, y la calle Nuestra Señora de Montiel.



A



B



C

**Figura 1.** A) Calle de Benisanó.  
B) Zona de intersección de la Calle de Benisanó con la calle Nuestra Señora de Montiel.  
C) Vista en Google Map de las mencionadas calles.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

**ACUERDA:**

**ÚNICO.**- Aprobar la moción transcrita.

00:04:37 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=277>

## 6. Secretaría.

Número: 2026/00000901A.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA IMPLANTE UN PROYECTO MUNICIPAL PROPIO DE MICROBIBLIOTECAS URBANAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

La lectura y el contacto con la naturaleza son dos prácticas científicamente avaladas como factores determinantes para el bienestar físico y mental, la reducción del estrés, la estimulación cognitiva y el fortalecimiento de la convivencia social.

Llíria, además de **City of Music**, es también **Ciudad Educadora**, un municipio que entiende que la cultura, el aprendizaje y los valores no deben limitarse a los espacios institucionales o educativos, sino que pueden y deben extenderse a la vida urbana y comunitaria. Una ciudad que educa es una ciudad que ofrece espacios, comparte conocimiento, fomenta la convivencia y convierte el entorno público en un lugar de desarrollo personal y social.

En la Comunitat Valenciana, municipios como **Burjassot, Petrés y otras localidades han puesto en marcha con éxito proyectos de microbibliotecas urbanas** basadas en el intercambio libre de libros en espacios públicos, integradas en parques, plazas y zonas verdes, acercando la cultura a la ciudadanía mediante un mecanismo sencillo y accesible: dejar, coger e intercambiar libros sin necesidad de préstamo oficial ni trámites administrativos, bajo la responsabilidad exclusiva de las personas usuarias.

Especialmente relevante es el proyecto **Punt Llibre (Burjassot)**, impulsado por la concejalía de Cultura y gestionado por las Bibliotecas Municipales, que ha materializado esta iniciativa mediante la instalación de 6 casetas en parques públicos, bajo el lema "Take One, Leave One", con libros disponibles para el uso responsable de cualquier lector o lectora.

Siguiendo esta premisa, consideramos que **Llíria** cuenta con espacios públicos idóneos y un contexto social y cultural favorable para desarrollar un proyecto propio que combine lectura, bienestar y vida al aire libre, reforzando su identidad como ciudad creativa, cultural y educadora.

Por ello, se proponen como posibles puntos de implantación del proyecto de micro bibliotecas urbanas en la vía pública los siguientes espacios: **Parque Silvestre de Edeta, Plaza Mayor, Parque de San Vicente y subida a San Miguel**. Estos puntos podrían implementarse con mobiliario urbano sostenible y protegido (casetas, cabinas o cajas de libros), con señalización clara y bancos o asientos cercanos cuando sea posible, para facilitar tanto el intercambio como la lectura in situ.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Llíria presenta la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** La creación e implantación de un proyecto municipal propio de

**microbibliotecas urbanas en la vía pública**, inspirado en modelos de éxito de la Comunitat Valenciana, bajo un nombre identitario (sirva de ejemplo: “**BiblioNatura Urbana Llíria**”, con el lema central: “Coge un libro, deja un libro” (“Take One, Leave One”)).

**SEGUNDO:** La **instalación de un proyecto piloto inicial** en 4 parques o espacios públicos de la ciudad, priorizando los mencionados en esta moción, con posibilidad de ampliación progresiva a barrios y urbanizaciones según evaluación de impacto y uso ciudadano.

**TERCERO:** El desarrollo de un **protocolo básico de uso cívico y responsable** del servicio, visible en cada punto lector, donde se establezca que el intercambio se realizará bajo la responsabilidad exclusiva de las personas usuarias, incluyendo instrucciones claras de buen uso y conservación del mobiliario y los libros.

**CUARTO:** El **compromiso institucional de garantizar que el acceso y uso de los libros sea libre y totalmente gratuito**, sin generar costes directos a la ciudadanía la **instalación y mantenimiento del mobiliario urbano lector**.



**Burjassot**



**Petrés**

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por diez votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:09:16 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=556>

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Según lo acordado en la Junta de Portavoces, se altera el orden del día para tratar una de las mociones presentadas fuera del orden del día (punto 10, ahora punto 8) conjuntamente con la moción correspondiente al punto 7, renumerándose los puntos restantes del orden del día.

## 7. Secretaría.

Número: 2026/00000921T.

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA RECLAMAR UNA FINANCIACIÓN JUSTA PARA LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

La Comunitat Valenciana sufre una infrafinanciación estructural desde hace años, como consecuencia del sistema de financiación que aprobaron el PSOE y Esquerra Republicana de Catalunya en el año 2009, que la sitúa sistemáticamente por debajo de la media en recursos por habitante, hecho reconocido por informes oficiales y el propio Ministerio de Hacienda.

Durante casi ocho años, el Gobierno de Sánchez, lejos de corregir la injusticia ha optado por anunciar acuerdos bilaterales y fórmulas financiación privilegiadas, motivados por su necesidad de apoyos parlamentario para mantenerse en el poder.

La reciente propuesta de financiación del Gobierno de Pedro Sánchez no es más que un “fake”, otra cortina de humo, encaminada a tratar de contentar a sus socios independentistas de Esquerra Republicana de Catalunya, y tratar sin éxito de generar confrontación entre las comunidades autónomas.

Además de no aportar una solución al problema de la infrafinanciación que padece la Comunitat Valenciana, puesto que nos seguiría situando por debajo de la media.

Asimismo, el sistema de financiación propuesto impone la recuperación de cargas fiscales para los valencianos, como por ejemplo el impuesto de sucesiones ya derogado, que supondría un castigo fiscal para los ciudadanos de esta comunidad, así como un ataque a la autonomía financiera y nuestro autogobierno.

El Gobierno de Pedro Sánchez no busca una solución para el conjunto de España, busca generar conflicto y división entre territorios, imponiendo el principio de ordinalidad para Cataluña en detrimento del resto, rompiendo el principio de igualdad.

El modelo propuesto por el Gobierno de Sánchez nace fracasado al haber sido rechazado por todas las comunidades autónomas, salvo Cataluña, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Fracasa porque resulta imposible alcanzar un acuerdo con el conjunto de las autonomías cuando no se negocia con ellas y, en cambio, se parte de una negociación bilateral con un partido independentista que no quiere formar parte de España.

El Partido Socialista en la Comunitat Valenciana continúa rompiendo el consenso histórico en materia de financiación. La “Plataforma pel Finançament Just”, que agrupaba partidos políticos, sindicatos y agentes sociales, venía reclamando con urgencia la puesta en marcha de un fondo de nivelación que corrigiera la infrafinanciación de nuestra autonomía.

Desde septiembre de 2024, el PSPV, siguiendo la estrategia de Pedro Sánchez, rompió ese consenso y la unidad de acción en la reclamación. Desde septiembre de 2024, el Partido Socialista, siguiendo instrucciones de Pedro Sánchez, ha decidido renunciar a la reivindicación del fondo de nivelación que posibilitaría la corrección inmediata de la infrafinanciación.

El pasado día 18 de enero de 2026, el President de la Generalitat Juan Francisco Pérez Llorca, suscribió junto al resto de presidentes autonómicos del Partido Popular, la denominada declaración de Zaragoza en la que entre otras cuestiones acordó: Promover un cambio de financiación autonómico desde el consenso y el diálogo con todas las comunidades autónomas. Un modelo que acabe con la infrafinanciación de la Comunitat Valenciana, que se complemente con la activación inmediata de un fondo de nivelación y se reconozca además una excepción específica con motivo de la DANA.

Por todo ello el Grupo popular propone los siguientes:

### ACUERDOS

1. Denunciar la política de financiación del Gobierno de España presidido por Pedro Sánchez por perpetuar y agravar la infrafinanciación de la Comunitat Valenciana.
2. Exigir la activación, con carácter inmediato, de un fondo de nivelación transitorio que permita compensar la infrafinanciación que sufre la Comunitat Valenciana hasta la aprobación de un nuevo modelo de financiación autonómica. Reconociendo una excepción específica para la Comunitat Valenciana como consecuencia de la DANA.
3. Promover un cambio del modelo de financiación autonómica, acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera con el conjunto de las comunidades autónomas, que ponga fin a la infrafinanciación de la Comunitat Valenciana, respetando la autonomía fiscal y el autogobierno valenciano.
4. Instar al Gobierno de España a abandonar la política de concesiones a partidos separatistas a costa de la igualdad entre todos españoles, utilizando la financiación autonómica como moneda cambio para asegurar su propia continuidad.
5. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por diez votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:23:37 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=1417>

### 8. Secretaría.

**Número: 2026/00001092R.**

### **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV Y COMPROMIS-MOVE EN DEFENSA DE UN MODELO DE FINANCIACIÓN JUSTA PARA LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Doce años después de caducado el sistema de financiación autonómico vigente, el Gobierno de España ha puesto sobre la mesa la propuesta de un nuevo modelo que, sin lugar a dudas, representa una oportunidad histórica que el pueblo valenciano no puede dejar

escapar. Estamos, no ante una simple reforma, sino ante una nueva arquitectura en la cual se ven satisfechos los anhelos y demandas de los valencianos y valencianas por una financiación justa para España y para la Comunidad Valenciana.

Ha sido una reivindicación en la cual los valencianos y las valencianas hemos sido pioneros. Una reivindicación del Consell del Botànic liderado por Ximo Puig y, sobre todo, del conjunto de la sociedad valenciana. Sindicatos, empresarios, universidades, asociaciones, medios de comunicación e instituciones como la Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas que estudiaron y apoyaron en esta justa aspiración que se ve satisfecha ahora, a expensas de su aprobación en el Congreso.

La propuesta beneficia a todos los territorios y supone más transparencia, más solidaridad y más recursos. A través del nuevo modelo, el Gobierno de España aportará a las comunidades autónomas 21.000 millones adicionales para impulsar los servicios públicos y garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles, residan donde residan. Al mismo tiempo, se refuerza la autonomía y la corresponsabilidad fiscal al incrementar los porcentajes de cesión de los dos principales impuestos: IRPF e IVA.

Es evidente que estamos ante un modelo solidario en el cual, además, se reducen a la mitad las distancias actuales en financiación por habitante. Es decir, avanzamos en la cohesión territorial y en la igualdad entre españoles y españolas.

El modelo propuesto por el Gobierno y presentado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 14 de enero supera las expectativas más optimistas. Con el nuevo modelo, la Comunidad Valenciana recibiría en 2027 3.669 millones más que si continuara el actual sistema. Esto es, un 18% más del que recibiríamos. La Comunidad Valenciana consigue el 17,5% del total de recursos adicionales, cuando representamos el 11% en términos de población. El objetivo no es otro que reducir al máximo la actual brecha de 29 puntos entre la comunidad mejor y la peor financiada para atender los mismos servicios para las personas vinculados básicamente al estado de bienestar (sanidad, educación, protección social, vivienda). Esta sí que es una situación de desigualdad inadmisibles e injustificable.

Los 3.669 millones suponen una cifra que es más del doble del que el presidente de la Generalitat le pidió al presidente del Gobierno en su reunión del 17 de diciembre de 2024 en la Moncloa, cuando le reclamó un Fondo de Nivelación de 1.782 millones anuales. También es mucho más que la llamada "partida reivindicativa" que el Consell del Botànic incorporó en los Presupuestos de la Generalitat y que permitió aquellos años elevar el gasto social.

Para dar una idea de la dimensión de los recursos puestos a disposición por el Gobierno de España, los 3.669 millones adicionales permitirían multiplicar por 12 el presupuesto de vivienda, por 7 el de atención a la dependencia, construir 200 centros de salud o duplicar la plantilla de docentes.

La propuesta marca un hito en la financiación de la Comunidad Valenciana, que ha estado siempre desde 2002 a la cola en el reparto de los recursos y conlleva un volumen de recursos que garantiza la viabilidad de la Generalitat, puesto que supera con creces el último déficit que registró en 2024.

Aun así, el nuevo modelo evidencia la especial sensibilidad con la Comunidad Valenciana con la incorporación de un fondo nuevo de 1.000 millones destinado a hacer frente al

cambio climático que tan duramente golpeó nuestra tierra en la terrible Dana de octubre de 2024 y el reparto del cual prioriza en las comunidades del Mediterráneo.

Ha sido el Gobierno de Pedro Sánchez el primero en plantear el cambio desde que en enero de 2014 caducó el sistema vigente, y esto a pesar de que el anterior gobierno del PP dispuso de mayorías absolutas para haber podido aprobar un modelo nuevo.

En consecuencia, es momento que todas las fuerzas políticas valencianas asuman su responsabilidad y prioricen los intereses del conjunto de los valencianos y valencianas por encima de los partidistas, impulsando desde todas las instituciones la defensa del nuevo modelo de financiación autonómica propuesta por el Gobierno, que hace realidad las demandas valencianas y que supondrá la aportación de 3.669 millones más para el estado de bienestar de los valencianos que si se mantiene el modelo vigente, lo cual supone 18.345 millones más para el plazo previsto de vigencia, el quinquenio 2027-2031.

Por todo esto, se presenta la siguiente MOCIÓN mediante la cual:

1. El Ayuntamiento de Llíria manifiesta su apoyo a la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que supondrá la aportación en la Comunidad Valenciana en 2027 de 3.669 millones adicionales al que se recibiría de mantenerse el modelo vigente, que servirán para reforzar el estado de bienestar de los valencianos y valencianas (sanidad, educación, protección social, vivienda y ocupación).
2. El Ayuntamiento de Llíria insta al gobierno de España a que incluya junto a su propuesta de un nuevo modelo de financiación autonómica, la condonación de la deuda que ha asumido la Generalitat Valenciana como consecuencia de la infrafinanciación sufrida por los últimos modelos de financiación.
3. El Ayuntamiento de Llíria insta los representantes de todos los partidos de la Comunidad Valenciana con representación en las Cortes Generales a secundar y votar a favor de la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que es justo para el conjunto de las comunidades autónomas y para la Comunidad Valenciana y exigir de forma paralela incluir la condonación de la deuda pública consecuencia de la infrafinanciación sufrida por las valencianas y valencianos como consecuencia de los anteriores modelos.
4. Mientras no se apruebe la nueva propuesta de modelo de financiación autonómica, atendiendo al indicado a los puntos 2 y 3, el Gobierno de España pondrá en marcha medidas para asegurar un mecanismo transitorio de nivelación que aumente los ingresos del País Valenciano por el sistema de financiación autonómica a la media de las Comunidades Autónomas.
5. El Ayuntamiento de Llíria insta en la Generalitat Valenciana a destinar los recursos que se incorporarán a través del nuevo sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España a blindar, mejorar y reforzar el estado de bienestar de los valencianos y las valencianas, evitando cualquier tentativa de derivar estos fondos a rebajas fiscales para el 1% más rico de la Comunidad Valenciana o para impulsar las políticas privatizadoras de los servicios públicos, que profundizan en la desigualdad y debilitan la prestación de los servicios para todos los ciudadanos.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por once votos a favor

correspondientes a los miembros de los grupos municipales Socialista (5) y Compromís-MoVe (6) y diez votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) VOX (2)

#### **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita.

00:56:29 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=3389>

#### **9. Secretaría.**

**Número: 2026/00000926M.**

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA PEDIR QUE SE ADAPTEN PARQUES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

La accesibilidad universal y la inclusión social son principios fundamentales que deben guiar la actuación de las administraciones públicas. El derecho a disfrutar de los espacios públicos en condiciones de igualdad está reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la legislación estatal y autonómica vigente.

Los parques y zonas verdes municipales constituyen espacios esenciales para el ocio, el bienestar, la convivencia y la participación social de la ciudadanía. Sin embargo, en la actualidad muchos de estos espacios en el municipio de Llíria presentan barreras físicas, sensoriales o cognitivas que dificultan o impiden su uso por parte de personas con diversidad funcional, ya sea motora, sensorial o intelectual.

La falta de itinerarios accesibles, mobiliario urbano adaptado y señalización adecuada limita la autonomía personal y genera situaciones de exclusión, especialmente en colectivos como personas mayores, personas con movilidad reducida o con diversidad funcional y sus familias.

Avanzar hacia una Llíria más accesible e inclusiva no solo supone cumplir con la normativa, sino también apostar por un modelo de ciudad más justo, amable y cohesionador, que tenga en cuenta la diversidad real de sus vecinos y vecinas.

La adaptación progresiva de los parques públicos contribuiría a mejorar la calidad de vida de muchas personas y a fomentar valores de igualdad, respeto y convivencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Llíria presenta los siguientes:

#### **ACUERDOS**

1. Instar al Ayuntamiento de Llíria a realizar un estudio técnico de los parques y zonas verdes municipales con el fin de identificar las barreras existentes para las personas con diversidad funcional.
2. Impulsar un plan de adaptación progresiva de los parques públicos, incorporando

criterios de accesibilidad universal, tales como itinerarios accesibles, mobiliario urbano adaptado, señalización inclusiva y eliminación de barreras arquitectónicas.

3. Priorizar, en la medida de lo posible, la adaptación de aquellos parques con mayor afluencia o cercanos a centros educativos, sociales o sanitarios.
4. Tener en cuenta la participación de asociaciones, profesionales, grupos políticos con representación en el pleno y colectivos de personas con diversidad funcional en el diseño y evaluación de las actuaciones a realizar.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita.

00:56:52 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=3412>

**10. Urbanismo.**

**Número: 2026/00000318H.**

**PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LA RECONSTRUCCIÓN Y EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a votar la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, aprobándose por unanimidad.

Una vez ratificada la inclusión del asunto en el orden del día, el Pleno de la Corporación procede al debate y votación de la propuesta de la concejala de medio ambiente, agricultura, medio rural, legalidad urbanística y vivienda, memoria democrática y fondos europeos de fecha 28 de enero de 2026:

Vista la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Visto el Anuncio de expresiones de interés para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024 con cargo al objetivo específico 2.10 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 publicado el 14 de noviembre de 2025 por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

Visto que la finalidad del Anuncio de expresiones de interés es recabar el interés de las entidades locales afectadas por la DANA que figuran en el anexo del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, para el desarrollo de actuaciones integradas de recuperación, reconstrucción y relanzamiento para paliar las consecuencias socioeconómicas de la

catástrofe que deberán enmarcarse en un Plan de Actuación Integrado (PAI) dentro de una Agenda o estrategia de reconstrucción y relanzamiento urbano sostenible.

Visto que la Agenda de Reconstrucción tiene la consideración de condición habilitante para la concesión de la ayuda y que el PAI es el verdadero instrumento de implementación de las actuaciones y proyectos propuestos, dotado con un máximo de senda financiera de 9.000.000 euros para las ciudades intermedias, como es el caso del municipio de Llíria.

Visto que existe informe de la Intervención Municipal, CSV: 16340664760443300315, en el que se concluye que la ejecución del plan no generará inestabilidad presupuestaria, ni afectará a la regla del gasto, ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, ya que se acredita, mediante el mencionado informe, la capacidad financiera del Ayuntamiento para asumir las inversiones durante el período previsto y que el Ayuntamiento va a poder hacer frente a la ejecución del proyecto basado en un sistema de reembolso.

Visto que para presentar la solicitud de interés en participar en la convocatoria específica hay que incluir la Agenda de Reconstrucción y el Plan de Actuación Integrado para la reconstrucción del municipio de Llíria, juntamente al modelo de solicitud, el cuadro de indicadores, la anualización financiera y la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo un certificado del acuerdo de aprobación del Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción y el compromiso de cofinanciación por el órgano competente, según la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno, en la medida en que tiene la consideración de una declaración de intenciones, su contenido material no es meramente declarativo, sino que expresa la voluntad institucional del Ayuntamiento de promover y aprobar un Plan de Actuación Integrado (PAI), fijando un marco de actuación vinculante para la acción municipal futura y orientando las decisiones posteriores de planificación y programación, lo que implica, además, la asunción de un compromiso político y financiero de especial relevancia al prever la movilización de una inversión de hasta 9.000.000 de euros, con impacto directo en la planificación presupuestaria municipal y que excede de la gestión ordinaria atribuida a la Alcaldía.

La urgencia para la inclusión del presente asunto en el orden del día del Pleno se justifica en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en el Anuncio de expresiones de interés para la asignación de senda financiera FEDER a las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, plazo que finaliza el 14 de febrero de 2026, 3 meses a partir de la publicación del anuncio de expresiones mencionado, que fue el 14 de noviembre de 2025.

La no inclusión del punto en el orden del día del presente Pleno supondría la imposibilidad material de concurrir a la convocatoria, con la consiguiente pérdida de una oportunidad de financiación europea de hasta 9.000.000 de euros destinada a la recuperación, reconstrucción y relanzamiento del municipio de Llíria tras los efectos de la DANA, lo que ocasionaría un grave perjuicio para el interés general municipal.

Por todo ello, concurren razones de urgencia debidamente motivadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985 y en el artículo 82.3 del ROF, que justifican la inclusión del presente asunto en el orden del día del Pleno.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por trece votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5), Compromís-MoVe (6) y VOX (2) y ocho abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

#### ACUERDA:

**Primero.** – Aprobar y ratificar la Agenda de Reconstrucción, CSV: 16341570752504431460, y el Plan de Actuación Integrado (PAI), CSV: 16341552002306271313.

**Segundo.** - Presentar la solicitud de interés en participar en la convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

01:06:34 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=3994>

#### PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de diciembre de 2025.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de diciembre de 2025:

- Que **comienza** con la resolución nº 2025004881 de fecha 1 de diciembre de 2025 dictada por el Teniente de Alcalde del área de Gobierno Interior relativa a *Aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad de la concesión del servicio de "Explotación del Bar-Cafetería del Pavelló Poliesportiu el Trinquet* y **finaliza** con la resolución nº 2025005541 de 30 de diciembre de 2025 dictada por el Alcalde relativa a *Convalidación de los gastos incluidos en la relación de facturas nº 12025000134 así como autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes al gasto de dicha relación de facturas*".

**Dación de cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas durante el mes de diciembre de 2025.**

- Acta de la sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2025.
- Acta de la sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025.

El Pleno queda enterado.

01:21:20 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=4880>

## RUEGOS Y PREGUNTAS

01:21:48 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=328&time=4908>

*Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en los archivos de audio suscritos en documentos con CSV 16343341527501063263 y 16343341061377320250, obrantes en expediente y accesibles mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 21:25 horas del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

EL SECRETARIO

El Alcalde